



**FEDERACIÓN
DEPORTIVA**
DE CHIMBORAZO

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

ENERO 2022.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. **Registro Único de Contribuyentes (RUC):** 0691709051001
2. **Razón Social:** Federación Deportiva de Chimborazo
3. **Actividad Económica:** Actividades relacionadas con el deporte
4. **Tamaño de la Empresa / Institución:** Mediana
5. **Centros de Trabajo:**
 - **EDIFICIO ADMINISTRATIVO:** Oficinas, Auditorio, Cafetería, bodega, sala VIP, Guardianía, baterías sanitarias.
 - **ESTADIO OLÍMPICO:** Pista Atlética, Cancha de Fútbol, Camerinos, Graderíos (General Norte y Sur, Tribuna Norte y Sur, Palco), Enfermería, Centro de Fisioterapia, Sala de Prensa, cabinas de prensa, Residencia Deportiva, Oficinas, torres de iluminación, Muro de Escalada, Parqueaderos, baterías sanitarias.
 - **COLISEO DE GIMNASIA CELSO AUGUSTO RODRÍGUEZ:** Oficinas, Camerinos, Gimnasio, baterías sanitarias.
 - **COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA:** Cancha de Baloncesto y Vóley, Camerinos, Gimnasio de Lucha, Gimnasio de Boxeo, Gimnasio de Judo, Gimnasio de Tae Kwon Do, Parqueaderos, Sala de Ajedrez, Bodegas, polígono de tiro olímpico, marcador electrónico central, cabinas de prensa, Guardianía, baterías sanitarias.
 - **COMPLEJO DEPORTIVO EL SABÚN:** Canchas de Tenis, Coliseo de Squash, Gimnasio de Pesas, Gimnasio de Karate Do, Pista de Patinaje, Canchas de Fútbol, Centro de Fisioterapia, Cancha de Tiro con Arco, bodega, Guardianía, baterías sanitarias.
 - **PISCINA CARLOS COSTALES:** Cancha de Fútbol, Cancha de Vóley, Gimnasio, Piscina, Hidromasaje, Turco, Sauna, Caldero, Tanque de Combustible, Bodega, Guardianía, baterías sanitarias.

6. Dirección

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Avda. Unidad Nacional y Avda. Carlos Zambrano
ESTADIO OLÍMPICO	Avda. Carlos Zambrano y Avda. Unidad Nacional
COLISEO DE GIMNASIA CELSO AUGUSTO RODRÍGUEZ	José de Araujo y Juan Bautista



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA	Calles Pichincha y Veloz
COMPLEJO DEPORTIVO EL SABÚN	Avda. 9 de Octubre y Atenas
PISCINA CARLOS COSTALES	Calle Vicente Ramón Roca y calle sin nombre, junto al conjunto residencial Portón de San Antonio.

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

- Objetivos:
 - Mantener la Seguridad y Salud integral de todo el personal involucrado en los procesos del quehacer deportivo de la ciudad y la provincia.
 - Prevenir accidentes y evitar enfermedades derivadas del trabajo.
 - Cumplir con las leyes y reglamentos vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO)
- Ámbito de aplicación: aplica a todo el personal que se encuentran en las instalaciones de FDCH, en los distintos centros de trabajo cada uno con su escenario deportivo.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Federación Deportiva de Chimborazo es una institución de carácter privado que recibe fondos del estado, sin fines de lucro, dedica sus actividades a la masificación del deporte formativo, está comprometida con el control de los riesgos de la salud y seguridad de sus empleados, la fuerza técnica, sus deportistas, personal administrativo y de servicios, etc.; en alcanzar la calidad de sus procesos, de los servicios que presta con la gestión en los aspectos y prevención de impactos ambientales. Sus acciones se sustentan en una plena satisfacción de las necesidades y expectativas, de su comunidad con base en la experiencia y en la capacidad tecnológica de su personal, respetando el marco legal vigente en el país.

La Federación Deportiva de Chimborazo, busca la satisfacción de todos sus empleados, fuerza técnica, deportistas, personal administrativo, de servicios y visitantes, por medio de la mejora continua de sus servicios, procesos y sistemas de gestión.

La FDCH compromete los recursos necesarios para la consecución de sus objetivos, con la participación, capacitación y motivación permanente de su comunidad, para conformar un equipo seguro, participativo y humano.

Es compromiso de todos los colaboradores de FDCH conseguir la eficiencia y optimizar el desempeño en el Sistema de Gestión Integrado de Seguridad y Salud Ocupacional, cumpliendo con todos los objetivos, normas, políticas y metas que de este reglamento se desprendan.

Esta será difundida a la comunidad de FDCH y será actualizada periódicamente.

Aprobado por:



Ing. Fernando Cajo
REPRESENTANTE LEGAL



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

ARTÍCULO 1.- DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR SEGÚN EL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DECISIÓN 584.

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la empresa, prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- d) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- e) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas propensas a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

- h) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;
- i) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- j) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad o un comité de seguridad y salud y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- k) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.

ARTÍCULO 2.- DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR SEGÚN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

- a) Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato;
- b) Instalar las oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- c) Indemnizar a los trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 del Código del trabajo (siempre que tal beneficio no le sea concedido por el IESS);
- d) Establecer comedores para los trabajadores cuando éstos laboren en número de cincuenta o más, *y los locales de trabajo estuvieren situados a más de dos kilómetros de la población más cercana;*
- e) Llevar un registro de trabajadores en el que conste el nombre, edad, procedencia, estado civil, clase de trabajo, remuneraciones, fecha de ingreso y de salida; el mismo que se lo actualizará con los cambios que se produzcan;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- f) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;
- g) Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del sufragio en las elecciones populares establecidas por la ley;
- h) Sujetarse al reglamento interno de trabajo legalmente aprobado;
- i) Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra;
- j) Conferir gratuitamente al trabajador, cuantas veces lo solicite, certificados relativos a su trabajo.
- k) Cuando el trabajador se separare definitivamente, el empleador estará obligado a conferirle un certificado que acredite:
 - El tiempo de servicio;
 - La clase o clases de trabajo; y,
 - Los salarios o sueldos percibidos;
- l) Atender las reclamaciones de los trabajadores;
- m) Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, sin que le sea lícito retener esos útiles e instrumentos a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo;
- n) Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo; Los empleadores podrán exigir que presenten credenciales;
- o) Pagar al trabajador la remuneración correspondiente al tiempo perdido cuando se vea imposibilitado de trabajar por culpa del empleador;
- p) Pagar al trabajador, cuando no tenga derecho a la prestación por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el cincuenta por ciento de su remuneración en caso de enfermedad no profesional, hasta por dos meses en cada año, previo certificado médico que acredite la imposibilidad para el trabajo o la necesidad de descanso;
- q) Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia;
- r) Pagar al trabajador reemplazante una remuneración no inferior a la básica que corresponda al reemplazado;
- s) Suministrar cada año, en forma completamente gratuita, por lo menos un vestido adecuado para el trabajo a quienes presten sus servicios;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- t) Conceder tres días de licencia con remuneración completa al trabajador, en caso de fallecimiento de su cónyuge o de su conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- u) Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desde el primer día de labores, dando aviso de entrada dentro de los primeros quince días, y dar avisos de salida, de las modificaciones de sueldos y salarios, de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, y cumplir con las demás obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social;
- v) El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad.

En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

- w) El contrato laboral deberá ser escrito e inscrito en el Ministerio de Trabajo, que mantendrá un registro específico para el caso. La persona con discapacidad impedida para suscribir un contrato de trabajo, lo realizará por medio de su representante legal o tutor. Tal condición se demostrará con el carné expedido por el Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS).
- x) El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general;
- y) El empleador para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad al empleo, hará las adaptaciones a los puestos de trabajo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Discapacidades, normas INEN sobre accesibilidad al medio físico y los convenios, acuerdos, declaraciones internacionales legalmente suscritos por el país.

OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR RESPECTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS

- a) Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.**

ARTÍCULO 3.- DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR SEGÚN EL DECRETO EJECUTIVO 2393.

- a)** Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- b)** Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- c)** Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Departamentos de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes.
- d)** Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- e)** Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- f)** Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la empresa, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.
- g)** La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- h)** Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.
- i)** Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- j) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la empresa, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.
- k) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad e Higiene, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad.
- l) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la empresa, dejando constancia de dicha entrega.
- m) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la empresa.
- n) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- o) Comunicar al Comité de Seguridad e Higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- p) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- q) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

ARTÍCULO 4.- DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2017-0135

- a) El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:
 - Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.
 - Mediciones
 - Identificación y evaluación de riesgos laborales
 - Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia, otros.
 - Planos
 - Programas



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- Reglamentos de higiene y seguridad
 - Responsables de seguridad e higiene
 - Organismos paritarios
 - Unidad de seguridad e higiene
 - Vigilancia de la salud
 - Servicio médico de empresa
 - Brigadas
 - Simulacros
 - Matriz de recursos
 - Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales
 - Adecuación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad
 - Medidas de seguridad, higiene y prevención.
 - Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia.
- b)** Suscribir el “convenio de responsabilidad y de uso de medios electrónicos”, el cuál será descargado de la plataforma informática habilitada en la página web institucional, del ministerio de trabajo.
- c)** Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones en la plataforma informática del ministerio del trabajo.
- d)** Designar los responsables y recursos materiales y humanos para realizar la gestión de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.
- e)** Planificar las acciones para la aplicación de la normativa vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir las mismas al personal a su cargo.
- f)** Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del ministerio de trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control cuando se lo requiera.
- g)** En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos la dirección regional de la jurisdicción notificará al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de 15 días contados desde su notificación, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cuál de no desvirtuar al incumplimiento el Ministerio de Trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a \$200 por cada trabajador hasta un máximo de 20 SBU.



**ARTÍCULO 5.- OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS
TRABAJADORES**

**DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES SEGÚN EL INSTRUMENTO ANDINO
DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DECISIÓN 584**

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y re capacitación.
- e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

- f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SEGÚN EL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DECISIÓN 584

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral, y



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR SEGÚN EL CÓDIGO DEL TRABAJO

- a) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos
- b) Mantener la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- c) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el empleador u organismos especializados del sector público.
- d) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el empleador y cuidar de su conservación.
- e) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- f) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el empleador.
- g) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- h) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- i) Acatar los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.

DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR SEGÚN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO 2393.

- a) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el empleador u organismos especializados del sector público.
- c) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por el empleador y cuidar de su conservación.
- d) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas.
- e) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por el empleador.
- f) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- g) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- h) Acatar los dictámenes emitidos por la Comisión de Evaluación de las Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo en las tareas o actividades que pueden agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa, o anteriormente.

DE LAS OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR SEGÚN EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS, ACUERDO MINISTERIAL 1404.

- a) Los trabajadores y sus organizaciones clasistas están en la obligación de cooperar plenamente en la consecución de los fines y objetivos del Servicio Médico de la Empresa.

ARTÍCULO 6.- PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADORES PROHIBICIONES AL EMPLEADOR SEGÚN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

- a) Imponer multas que no se hallaren previstas en el respectivo reglamento interno, legalmente aprobado;
- b) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- c) Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- d) Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo;
- e) Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- f) Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura;
- g) Imponer colectas o suscripciones entre los trabajadores;
- h) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- i) Sancionar al trabajador con la suspensión del trabajo;
- j) Inferir o vulnerar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores;
- k) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren.

DE LAS PROHIBICIONES PARA EMPLEADORES SEGÚN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO, D.E 2393.

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.

- h) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

PROHIBICIONES AL TRABAJADOR

DE LAS PROHIBICIONES PARA TRABAJADORES SEGÚN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO 2393.

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tóxico.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO 2393.

- a) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- b) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se advierten riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.



**ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS,
RESPONSABLES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

***OBLIGACIONES DE TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TÉCNICO Y MÉDICO) SEGÚN EL
REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO, DESICIÓN 584.***

- a) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- c) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- d) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- e) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- f) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- g) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- h) Vigilar la salud de los trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- i) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo y equipos y herramientas, a los trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- j) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- k) Colaborar en difundir la información, formación y educación de trabajadores y empleadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- l) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias; Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las producidas por el desempeño del trabajo;
- m) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- n) Elaborar la Memoria Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Las funciones previstas en el presente artículo serán desarrolladas en coordinación con los demás servicios de la empresa, en consonancia con la legislación y prácticas de cada País Miembro.

OBLIGACIONES DE TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TÉCNICO Y MÉDICO) SEGÚN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

- a) Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores, dispondrá, además de un local destinado a enfermería;
- b) El empleador que tuviere más de cien trabajadores establecerá en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervigilado por el Ministerio de Salud; y,
- c) Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

OBLIGACIONES DE TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TÉCNICO Y MÉDICO) SEGÚN DECRETO EJECUTIVO 2393.

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de Riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Será obligación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité de Seguridad e Higiene Industrial si aplicara.
- g) Deberá determinarse las funciones en los siguientes puntos: confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el Jefe de la Unidad, sea presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido. Este archivo debe tener:
 - 1. Planos generales del recinto laboral, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.
 - 2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
 - 3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.
 - 4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.



***OBLIGACIONES DEL MÉDICO OCUPACIONAL SEGÚN EL REGLAMENTO PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA, ACUERDO MINISTERIAL
1404.***

HIGIENE DEL TRABAJO:

- a) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- b) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- c) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- d) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- e) Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
- f) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR

- a) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS;
- b) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
- c) Examen especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- d) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- e) Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- f) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.

RIESGOS DEL TRABAJO

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- b) Colaborar con el Departamento de Seguridad en la investigación de los accidentes de trabajo;
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- d) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos

DE LA EDUCACIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA DE LOS TRABAJADORES

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD

- a) Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- b) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- c) Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- d) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.



DE LAS OBLIGACIONES DEL MÉDICO Y PERSONAL PARAMÉDICO

- a) El médico tiene la obligación de llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
- b) El médico y sus auxiliares promoverán la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- c) Es obligación del médico y su personal mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la empresa y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública.
- d) El personal de enfermería a más de su especialidad deberá de preferencia, tener conocimiento de enfermería industrial u ocupacional, siendo obligación del médico promover su preparación.
- e) El personal del Servicio Médico deberá guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones.

OBLIGACIONES DE TÉCNICOS, RESPONSABLES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (TÉCNICO Y MÉDICO) SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2017-135 (REGISTRO)

El empleador deberá efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto de los siguientes temas:

- Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes.
- Mediciones
- Identificación y evaluación de riesgos laborales
- Planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia, otros.
- Planos
- Programas
- Reglamentos de higiene y seguridad
- Responsables de seguridad e higiene
- Organismos paritarios
- Unidad de seguridad e higiene
- Vigilancia de la salud



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- Servicio médico de empresa
 - Brigadas
 - Simulacros
 - Matriz de recursos
 - Formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales
 - Adecuación de los puestos de trabajo para personas con discapacidad
 - Medidas de seguridad, higiene y prevención.
 - Otros que fueran definidos por la autoridad laboral en base a la normativa legal en la materia.
- h)** Suscribir el “convenio de responsabilidad y de uso de medios electrónicos”, el cuál será descargado de la plataforma informática habilitada en la página web institucional, del ministerio de trabajo.
- i)** Registrar, solicitar aprobaciones y reportar periódicamente las obligaciones en la plataforma informática del ministerio del trabajo.
- j)** Designar los responsables y recursos materiales y humanos para realizar la gestión de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos.
- k)** Planificar las acciones para la aplicación de la normativa vigente, así como la ejecución y gestión conforme a lo declarado y reportado; además deberá difundir las mismas al personal a su cargo.
- l)** Mantener actualizado el archivo con los documentos que sustenten lo registrado, aprobado y reportado en la plataforma informática del ministerio de trabajo, a fin de que sean presentados a las autoridades de control cuando se lo requiera.
- m)** En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud en el trabajo y gestión integral de riesgos la dirección regional de la jurisdicción notificará al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de 15 días contados desde su notificación, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cuál de no desvirtuar al incumplimiento el Ministerio de Trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a \$200 por cada trabajador hasta un máximo de 20 SBU.



ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES SEGÚN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

- a) Cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como condueños, socios o copartícipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.

OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES SEGÚN EL DECRETO EJECUTIVO 2393

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS SEGÚN LA DECISIÓN 584

Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 957

Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras. Igual procedimiento se seguirá con



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS SEGÚN EL DECRETO EJECUTIVO 2393, ART 12.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el D.E 2393 para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS SEGÚN REGLAMENTO DEL MANDATO CONSTITUYENTE NÚMERO 8.

La contratante y contratista de actividades complementarias, están en la obligación de informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar los medios e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 11.-DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.
- b) En las sucursales conformarán subcomités de Seguridad e Higiene a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de quince trabajadores, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- c) Para ser miembro del Comité se requiere trabajar en la empresa, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- d) Los representantes de los trabajadores serán elegidos por el Comité de Empresa, donde lo hubiere; o, por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la empresa, en proporción al número de afiliados. Cuando no exista organización laboral en la empresa, la elección se realizará por mayoría simple de los trabajadores.
- e) Los titulares del Servicio Médico de Empresa y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al empleador y a los representantes de los trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- h) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- i) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- k) Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de cada las siguientes:
 1. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
 2. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Empresa.
 3. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

4. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa.
5. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
6. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
7. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
8. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN RESOLUCIÓN 957.

- a) Según lo dispuesto en el literal p) del artículo 1 de la Decisión 584, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales. Dicho Comité actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- b) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
- c) Considerar las circunstancias y colaborar con la investigación de las causas de todos los accidentes, enfermedades profesionales e incidentes que ocurran en el lugar de trabajo;
- d) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales;
- e) Hacer inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- f) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- h) Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- i) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
- j) Garantizar que todos los trabajadores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
- k) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador;
- l) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso;
- m) Conocer y aprobar la Memoria y Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Estas funciones deberán desarrollarse de conformidad con la Decisión 584 y la legislación y prácticas de cada País Miembro.

ARTÍCULO 12.-DEL DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- a) En aquellas empresas que no cuenten con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por no alcanzar el número mínimo de trabajadores establecido para este fin en la legislación nacional correspondiente, se designará un Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicho Delegado será elegido democráticamente por los trabajadores, de entre ellos mismos.
- b) El Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo, como representante de los trabajadores, colaborará al interior de la empresa en materia de Prevención de Riesgos Laborales

Funciones

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos ocupacionales.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) Analizar condiciones de trabajo en la Federación y solicitar la adopción de medidas de control.
- c) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos, formación y capacitación.
- d) Analizar, opinar y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad.
- e) Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos de la Federación.
- f) Conocer el resultado de las investigaciones sobre los accidentes y enfermedades de trabajo.
- g) Apoyar en todas las actividades y programas preventivos de la Unidad de Seguridad e Higiene.
- h) El Comité y el Sub Comité sesionará cada mes y de manera extraordinaria cuando exista un accidente o incidente grave o a petición de la mayoría de sus miembros.
- i) El quórum de instalación se conseguirá con al menos el cincuenta por ciento de sus miembros.
- j) Todos los acuerdos del Comité y Sub Comité serán aprobados por la mayoría de sus miembros, en caso de empate, se procederá a dirimir por parte de la Unidad de Higiene y Seguridad.
- k) Serán parte de las reuniones los delegados de seguridad de los centros de trabajo que correspondan.

DE LOS COMITÉS Y DELEGADOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SEGÚN EL ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2017-135 (REGISTRO)

- a) El empleador deberá registrar en la plataforma web del Ministerio de trabajo a sus organismos paritarios.
- b) En Enero de cada año deberá informar a través de dicha plataforma acerca de las funciones cumplidas por el comité de seguridad durante su periodo.

ARTÍCULO 13.- GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE CHIMBORAZO

a) Identificación

- ✓ Aplicar procedimientos reconocidos nacional, o internacional en ausencia de los primeros.
- ✓ Fomentar la participación del personal implicado en la identificación de los factores de riesgo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- ✓ La identificación de factores de riesgo se debe realizar cada vez que se presente un nuevo proyecto o que las condiciones de trabajo cambien.
- ✓ La identificación de riesgos se realizará en todas las áreas, instalaciones y puestos de trabajo.
- ✓ Desarrollar la matriz de riesgos por puesto de trabajo.

b) Medición

- ✓ Los métodos de medición tendrán reconocimiento nacional, o internacional a falta de los primeros.
- ✓ Los equipos utilizados tendrán certificados de calibración, y las mediciones se realizarán tras haberse establecido técnicamente la estrategia de muestreo.
- ✓ Se registrará la idoneidad de las características de los equipos utilizados en la medición.

c) Evaluación

- ✓ Los valores límite ambientales y/o biológicos utilizados en la evaluación tendrán vigencia y reconocimiento nacional o internacional.
- ✓ Se privilegiarán los indicadores biológicos frente a la limitación de indicadores ambientales.
- ✓ La evaluación será integral y se interpretarán tendencias antes que valores puntuales.
- ✓ Se deberá garantizar los contratos, títulos y grados académicos del o los profesionales que ejecuten el proceso de identificación, medición y evaluación de riesgos.
- ✓ Se verificará la estratificación de los puestos de trabajo por grado de exposición.

d) Control (Fuente, medio, receptor)

- ✓ Los programas de control de riesgos tendrán como requisito previo ineludible su evaluación.
- ✓ La prevención de riesgos se debe realizar evitando su generación, su emisión, su transmisión y sólo cuando no resultaren técnicamente posibles las acciones precedentes, se deben utilizar los medios de protección personal, o la exposición limitada a los efectos del contaminante.



e) Planificación

- ✓ Se realizará un diagnóstico de la gestión de SSO.
- ✓ Existirán planes administrativos acordes con la magnitud y la naturaleza de los riesgos.
- ✓ Los planes tendrán objetivos y metas relevantes para la gestión administrativa y técnica.
- ✓ Tendrán cronogramas de actividades, con fechas de inicio y finalización, con responsables.
- ✓ Se establecerán recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios, estándares para verificación de cumplimiento y procedimientos acordes con el tipo y magnitud del riesgo.

f) Ejecución

- ✓ Se cotejará la ejecución de la gestión de SSO, a través de un diagnóstico inicial.
- ✓ Se implementará el Plan de SSO.
- ✓ Se deberá integrar la organización de SSO a la organización general.
- ✓ Se deberá realizar verificaciones de SSO.
- ✓ Se realizarán programaciones y se incluirán en las reprogramaciones generales.
- ✓ Se realizará capacitación previa a la implantación, generando competencias en todos los niveles.
- ✓ Se deberán registrar y documentar las actividades del plan y estarán a disposición de la autoridad.

g) Seguimiento y Mejora Continua

- ✓ Se verificará periódicamente las condiciones de trabajo y se registrarán las acciones correctivas y preventivas formuladas e implementadas.
- ✓ Se verificarán las reprogramaciones de las acciones no ejecutadas.
- ✓ Se deberán realizar las revisiones gerenciales del avance de las actividades del plan.
- ✓ Así mismo se registrarán las reformulaciones de la política, objetivos, entre otros.
- ✓ Se comprobarán las acciones correctivas y preventivas a fin de mejorar el desempeño de SSO.



**ARTÍCULO 14.- DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES
TRABAJOS EN ALTURA**

- a) Todo trabajo que se realice a una altura a partir de 1,80m será considerado trabajo de alto riesgo.
- b) Los elementos para realizar trabajo en alturas podrán ser: andamios, escaleras, caballetes, gradillas.

ANDAMIOS

- a) Deberán ser andamios multidireccionales certificados.
- b) Serán instalados sobre bases de 30cm² en lugares planos
- c) Contarán con barandas de 90cm de alto y rodapiés de 30cm de alto.
- d) Serán armados por personal capacitado y deberán contar con la respectiva tarjeta que indique su estado.
- e) Se colocarán máximo a 30cm respecto a la vertical
- f) El ingreso y ascenso se realizará por la parte inferior del andamio.
- g) Las plataformas de trabajo serán de un ancho mínimo de 60cm y serán preferentemente metálicas, en caso de usarse madera ésta será sujeta con cuerdas y será de al menos 5 cm de ancho (tablones).
- h) Los andamios tubulares deberán ser asegurados mediante puntos de anclaje ubicados en la superficie de la vertical donde se realicen los trabajos.
- i) Se contarán con puntos de anclaje certificados e instalados por personal competente, éstos resistirán mínimo 5000 lb de peso fuerza.
- c) Los pisos de las plataformas de trabajo y los pasillos estarán sólidamente unidos, se mantendrán libres de obstáculos y serán de material antideslizante.
- d) Los trabajadores que realicen trabajo en altura deberán obtener su certificado médico de aptitud y recibir la capacitación y entrenamiento respectivo en:
 - Montaje y desmontaje de andamios
 - Normas de seguridad en el manejo de escaleras
 - Uso de arnés
 - Rescate y primeros auxilios
 - Uso de elementos para trabajo en alturas: descendedores, cuerdas, frenos, arnés, mosquetones, poleas, etc.
 - Instalación de líneas de vida horizontales y verticales, fijas y móviles.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- Inspección de elementos de trabajo en alturas y equipos de protección personal.
- e) Previo a la realización de trabajo en alturas el técnico de seguridad responsable inspeccionará el sitio, elementos y EPP y emitirá el permiso de trabajo respectivo, el mismo que se renovará diariamente.

ARTÍCULO 15.- PLATAFORMAS Y BARANDILLAS DE TRABAJO

- a) Las plataformas situadas a más de 3m., de altura, estarán protegidas por barandillas y rodapiés.
- b) Las barandillas y rodapiés serán de materiales rígidos y resistentes, no tendrán astillas, ni clavos salientes, ni otros elementos similares susceptibles de producir accidentes.
- c) En el caso de que no sea factible la instalación de plataformas, se proporcionará equipos de protección (arnés, línea de vida) al personal.
- d) Los puntos de apoyo de los caballetes serán sólidos, estables y bien nivelados.
- e) Se prohíbe el uso de caballetes superpuestos y el empleo de escaleras, sacos, bidones, como apoyo del piso de plataformas.

ARTÍCULO 16.- USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

- a) Para evitar riesgos que lesionen al personal, se adquirirá máquinas y equipos intrínsecamente seguros y certificados, provistos de paro de emergencia y de todos los accesorios necesarios.
- b) Los órganos de mando estarán colocados en un lugar de fácil acceso y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntariamente y que faciliten la parada de aquellas.
- c) Se asegurará que tengan su manual de instrucciones, en donde indique las operaciones usuales u ocasionales que en la máquina y/o equipo se deben realizar, el mismo debe estar en español.
- d) No se utilizará una máquina que no esté en buenas condiciones, con sus seguros, protecciones y dispositivos funcionando y en el lugar que les corresponde.
- e) Se seleccionarán e implementarán los sistemas de protección frente a los riesgos que pudieren darse: atrapamientos, cortes, proyecciones, electrocución, quemaduras, etc.
- f) Se utilizará siempre la máquina y/o equipo adecuado, el mismo que estará equipado conforme a los requerimientos técnicos, con el fin de evitar riesgos para el operador.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- g) El operador será capacitado y adiestrado, tanto en el manejo de la máquina y/o equipo, como en los riesgos del lugar donde va a realizar sus labores.
- h) La separación de las máquinas o equipos será suficiente, tomando en cuenta los movimientos del personal, los elementos de la máquina o equipo y las necesidades de mantenimiento.
- i) Las partes más salientes de la máquina y/o equipo estarán señalizadas claramente.
- j) Toda parte móvil deberá contar con protecciones que eviten el ingreso de las manos.
- k) Las extensiones deberán contar con protección mecánica y el enchufe con la respectiva puesta a tierra.
- l) Las máquinas fijas deberán estar aterradas y deberán contar con las protecciones del caso: diferenciales y térmicos.

ARTÍCULO 17.- MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS

- a) Se dispondrá de la autorización específica y se observará los procedimientos establecidos al respecto, además de los que se describen para cada uno de ellos en este Reglamento.
- b) Se dispondrá de un inventario de las máquinas y equipos que deban recibir mantenimiento.
- c) Se dispondrá de un Plan de Mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo.
- d) Se llevará control y registro de este y el seguimiento a las acciones tomadas.
- e) Las máquinas, sus resguardos y dispositivos de seguridad serán revisados y sometidos a todas las operaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante.
- f) Las operaciones de mantenimiento, engrase y limpieza se realizarán con las máquinas paradas, con un sistema de bloqueo, desconectadas de la fuerza motriz y con un cartel visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.

ARTÍCULO 18.- MANTENIMIENTO DEL TABLEROS DE CONTROL

- a) Será realizado por personal técnico, capacitado, entrenado en las medidas preventivas.
- b) Antes de iniciar la operación se informará al personal sobre la obligatoriedad de no operar, y se asegurará con candado, de acuerdo con las circunstancias.
- c) Dispondrán de la respectiva orden de trabajo.
- d) Portarán el equipo contra incendios cuando el caso amerite.
- e) Utilizarán las herramientas y materiales apropiados para el efecto.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- f) Utilizarán el equipo de protección establecido, de acuerdo con la tarea específica.
- g) Se aplicarán las reglas para trabajo eléctrico: des energizar, bloquear, verificar, aterrizar, señalizar.
- h) Se utilizarán los equipos de protección adecuado según el cálculo de posible arco eléctrico que se pudiera suscitar.
- i) Se utilizarán herramientas con el aislamiento requerido.
- j) Los trabajadores que realicen trabajos eléctricos deberán ser debidamente capacitados y entrenados en normas de seguridad, procedimientos de trabajo y primeros auxilios.
- k) Las empresas contratistas que realicen trabajos de mantenimiento deberán acreditar que su personal cuenta con las competencias necesarias para ejecutar este tipo de trabajos.

ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS. – Para evitar cortes, heridas, punciones, atrapamientos, proyecciones, se asegurará que las partes fijas o móviles de las máquinas sean eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.

ARTÍCULO 20.- RESGUARDOS

- a) Los resguardos únicamente podrán ser retirados para realizar el mantenimiento o reparación y una vez terminadas tales operaciones, serán inmediatamente repuestos.
- b) Los resguardos no deberán ocasionar inconvenientes ni molestias al personal, deberán estar contruidos como parte integrante de la máquina, sin perjuicio a su mantenimiento.
- c) Las protecciones deberán ser metálicas y de dimensiones que no afecten el funcionamiento de la máquina.
- d) Cuando exista el riesgo de daño de los ojos o lastimadura de la cara, por proyección de partículas, se empleará pantallas o máscaras y lentes específicos que lo impidan.

ARTÍCULO 21.- UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES

- a) Las herramientas de mano serán de materiales resistentes, apropiadas por sus características y tamaño para la operación, sin defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) La unión entre sus elementos será firme para evitar cualquier rotura o proyección de los mismos.
- c) Se deberá capacitar y entrenar al personal.
- d) Se dotará y exigirá el uso del equipo de protección específico.
- e) Escoger la herramienta apropiada y en buen estado, considerando la forma, el peso y las dimensiones adecuadas desde el punto de vista ergonómico.
- f) Comprobar que los mangos no estén astillados o rajados y que estén perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta (martillos, destornilladores, sierras, limas, etc.).
- g) Verificar que las mordazas, bocas y brazos de las herramientas de apriete estén sin deformar.
- h) Cuidar que las herramientas de corte y de bordes filosos estén perfectamente afiladas.
- i) Deben estar libres de grasas, aceites u otras sustancias que dificulten su fácil manipulación.
- j) La inspección de herramientas deberá ser realizada cada 6 meses y aquellas que no cumplan con lo requerido deberán ser reemplazadas de inmediato.

ARTÍCULO 22.- TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS

- a) Utilizar cajas, bolsas y cinturones especialmente diseñados.
- b) Para las herramientas cortantes o punzantes utilizar fundas adecuadas.
- c) No llevarlas en el bolsillo, al subir o bajar por una escalera manual deben transportarse de manera que ambas manos queden libres.

ARTÍCULO 23.- ALMACENAMIENTO DE HERRAMIENTAS

- a) Guardar y ordenar las herramientas en un lugar seguro y adecuado.
- b) No deben de colocarse en pasillos, escaleras u otros lugares elevados desde los que puedan caer.
- c) Se realizarán inspecciones periódicas sobre su localización y estado.
- d) Si las herramientas son personales, se facilitarán una mejor conservación de las mismas.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

ARTÍCULO 24.- TRANSPORTE DEL PERSONAL DE VEHÍCULOS

- a) Cuando el personal tenga que desplazarse en vehículos de la institución, se garantizará que el vehículo, el conductor y los pasajeros cumplirán con lo dispuesto en la ley de tránsito nacional.
- b) Se asegurará que el vehículo esté en buenas condiciones,
- c) El conductor deberá portar su licencia de conducir en regla y específica para el tipo de vehículo que conducen.
- d) Tener la autorización expresa de la administración para la conducción de vehículos.
- e) Disponer de botiquín de primeros auxilios acorde a los riesgos y un extintor de incendios.
- f) Controlar periódicamente su correcto funcionamiento.
- g) Dar aviso sobre todo daño a falla del vehículo para su reparación correspondiente.
- h) Tener a la mano equipo mínimo de herramientas auxiliares del vehículo.
- i) Mantener el vehículo siempre aseado y revisado.

ARTÍCULO 25.- ACUERDO MINISTERIAL 136, JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO.

- a) El Acuerdo Ministerial 136 tiene por objeto expedir las directrices para regular el contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, y definir las actividades en las cuales se aplica esta modalidad contractual de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 16.1 del Código del Trabajo.
- b) es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y trabajadores cuyos contratos laborales se celebren al tenor de las normas del artículo 16.1 del Código del Trabajo.
- c) Del contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio: De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 del Código del Trabajo, se podrá contratar personal destinado a la ejecución de obras específicas, y/o la prestación de servicios dentro de labores propias, habituales o no habituales, correspondientes al proceso productivo del empleador.
- d) También regirá para los trabajadores y empleadores en ejecución de obras y/o prestación de servicios dentro de proyectos del Estado Ecuatoriano, o para los contratistas o subcontratistas de proyectos del Estado Ecuatoriano, y de los programas y proyectos de servicios a grupos de atención prioritaria, vulnerable o en situación de riesgo o que requieren servicios de protección especial ante situaciones



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

de vulneración de derechos en las áreas de desarrollo infantil integral, servicios de atención a personas adultas mayores, servicios de atención a personas con discapacidades o servicios de protección especial que desarrolla el Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de sus cooperantes.

- e) Del contrato y su registro.- El contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio se celebrará por escrito y deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 21 Código del Trabajo. Únicamente en la primera contratación del trabajador, se podrá fijar un período de prueba.
- f) En el contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio deberá constar de manera obligatoria la dirección de correo electrónico y un medio de contacto definido por el trabajador, a los cuales el empleador deberá realizar los posteriores llamados en caso que los hubiera. De existir modificación de esta información, es obligación del trabajador notificarla al empleador por correo electrónico o por escrito; ante la falta de esta notificación y ausencia del trabajador al llamado efectuado por el empleador, la obligación de contratarlo para la ejecución de nuevas obras quedará sin efecto.
- g) Una vez suscrito el contrato por obra o servicio determinado dentro del giro del negocio, este deberá ser registrado por el empleador en el Sistema Único de Trabajo (SUT) dentro del término de quince (15) días contados a partir de su suscripción. La información registrada en el Sistema Único de Trabajo (SUT) será responsabilidad exclusiva del empleador

FACTORES DE RIESGO FÍSICO

ARTÍCULO 26.- ILUMINACIÓN

- a) Los pasillos, patios y lugares de paso deberán contar con una iluminación de 20 lux mínimo.
- b) En las áreas administrativas de preferencia se procurará una iluminación de 500 lux.
- c) Se adecuará el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea o necesidad.
- d) Durante labores nocturnas se dotará de la iluminación suficiente y adecuada.
- e) Se establecerá programas de mantenimiento preventivo.
- f) En lugares de labores específicas y de precisión, se dotará de iluminación puntual y suficiente.



ARTÍCULO 27.- DESLUMBRAMIENTOS

- a) No se emplearán lámparas desnudas a menos de 5m., del suelo, exceptuando aquellas que en el proceso de fabricación se les haya incorporado protección antideslumbrante.
- b) Para alumbrado localizado, se utilizarán reflectores o pantallas difusoras que oculten completamente el punto de luz al ojo del personal.
- c) Cuando se requiere iluminación con foco dirigido, se evitará que el ángulo formado por el rayo luminoso con la horizontal del ojo sea inferior a 30 grados. El valor ideal se fija en 45 grados.
- d) Se evitará deslumbramientos y reflejos de las fuentes luminosas en las superficies brillantes, mediante el uso de pinturas mates, pantallas, desviación de haz luminoso u otros medios.

ARTÍCULO 28.- VENTILACIÓN

- a) Cuando las concentraciones de contaminantes superen los límites establecidos, se aplicarán métodos de control actuando sobre la fuente, sobre el medio y cuando los anteriores métodos no sean viables se procederá a la protección personal del personal.
- b) En los lugares ubicados bajo el nivel del suelo, deberán mantenerse un flujo de aire limpio y fresco suficiente en relación con el número de personas y las operaciones que se ejecuten.
- c) El volumen mínimo de aire necesario por persona, será de 3m³/min.
- d) Cuando la ventilación natural no satisfaga los requerimientos técnicos, deberá efectuarse ventilación mecánica instalando ventiladores de acuerdo con las necesidades.
- e) Los dispositivos para entrada y salida de aire, deben ser absolutamente independientes en los lugares donde se produzcan gases, vapores u otros contaminantes químicos o biológicos.
- f) El sistema de ventilación se descargará al exterior cumpliéndose la legislación vigente.

ARTÍCULO 29.- RUIDO

- a) Las máquinas y aparatos que produzcan ruidos estarán ubicados en sitios alejados y aislados de lugares de reunión, comedor y áreas administrativas.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) Realizar el mantenimiento preventivo de maquinarias, equipos y herramientas.
- c) En todo momento se dará prioridad a los controles de ingeniería en la fuente, se procurará entonces el reemplazo de maquinaria, diseño de cabinas acústicas u otros que mitiguen el riesgo.
- d) Reubicar los puestos de trabajo, aumentando la distancia entre la fuente y el receptor.
- e) Dotar y exigir el uso de protección auditiva certificada a todo el personal expuesto a un nivel de ruido que se acerque al nivel máximo permitido de 85 dB (A).
- f) Realizar un programa de capacitación y sensibilización acerca del peligro y riesgo del ruido, así como el uso y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- g) Se deberán realizar audiometrías al personal expuesto a esas condiciones.
- h) Se prohibirá el acceso a estas áreas de trabajo al personal ajeno y se señalará tal prohibición.

ARTÍCULO 30.- DISCONFORT ACÚSTICO. – Las oficinas, los escenarios, que demanden fundamentalmente actividad intelectual, tarea de regulación, vigilancia, concentración o cálculo, no excederán de 70 dB (A) de ruido, para lo cual se realizará las mediciones respectivas.

ARTÍCULO 31.- VIBRACIONES

- a) Elegir la maquinaria de trabajo adecuada desde el punto de vista ergonómico y generador del menor nivel de vibraciones posibles.
- b) Suministrar el equipo auxiliar que reduzca los riesgos de lesión por vibraciones, como mangos o cubiertas que atenúen eficazmente las vibraciones transmitidas al sistema mano-brazo.
- c) Informar y capacitar adecuadamente al personal sobre el manejo correcto y seguro del equipo, para reducir al mínimo la exposición a las vibraciones.
- d) Los trabajadores expuestos deberán ser observados por el médico ocupacional.

ARTÍCULO 32.- INSTALACIÓN Y USO DE SISTEMAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS

- a) Solo el personal capacitado y autorizado podrá realizar trabajos de mantenimiento y reparación eléctrica de las instalaciones y deberá tener la licencia en Prevención de Riesgos acreditada.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) Asegurar aislamiento de todo equipo eléctrico o sistema de energía alimentando desde salidas expuestas, así como equipos y cables portátiles.
- c) Exigir al uso de equipo de protección personal apropiado: zapatos, guantes dieléctricos y protectores visuales, al personal que realice actividades como energía eléctrica.
- d) Conectar a tierra todas las instalaciones eléctricas y herramientas portátiles.
- e) Apagar, desconectar y/o trabar los equipos, durante su reparación y mantenimiento.
- f) Ubicar un seccionador central que interrumpa la corriente en todo circuito eléctrico.
- g) Indicar claramente la tensión de alimentación en toda la corriente y además su función.
- h) Disponer de herramientas adecuadas, suficientes y en perfectas condiciones de funcionamiento.
- i) Señalar las áreas que tengan riesgo eléctrico y que puedan constituir peligro de accidentes.

ARTÍCULO 33.- INSTALACIONES ELÉCTRICAS TEMPORALES.

- a) Evitar los cables energizados sueltos, antes de iniciar cualquier actividad.
- b) Las extensiones deberán contar con protección mecánica.
- c) Se prohíbe trabajo eléctrico en superficies que presenten signos de humedad y agua.
- d) En todo momento se verificará la instalación de protectores diferenciales especialmente.
- e) Asegurar fijamente las instalaciones eléctricas temporales.
- f) Habilitar un seccionador central que interrumpa automáticamente la corriente de los conductores.
- g) Indicar claramente la tensión de alimentación y su función.
- h) Prohibir al personal sin entrenamiento el que realicen conexiones eléctricas provisionales.
- i) Garantizar sistemas de alumbrado temporal para proveer iluminación durante los trabajos nocturnos con una intensidad suficiente para que las condiciones de trabajo sean seguras.

ARTÍCULO 34.- USO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS PORTÁTILES

- a) Utilizar equipos eléctricos con aislamiento doble.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) Identificar los equipos con el símbolo de un cuadrado dentro otro cuadro.
- c) Definir un responsable quien debe revisar los equipos portátiles periódicamente.
- d) Etiquetar las instalaciones eléctricas adecuadamente.

ARTÍCULO 35.- AMBIENTE TÉRMICO. - TEMPERATURA ELEVADA

- a) Se deberá garantizar un rango de confort térmico entre 17 a 24°C.
- b) Evitar las variaciones bruscas de temperatura en los puestos de trabajo.
- c) Realizar la vigilancia médica al personal expuesto a temperatura excesiva.
- d) Suministrar agua potable fresca.
- e) Adiestrar en primeros auxilios y reconocimiento de los síntomas de sobrecarga térmica.
- f) Suministrar una ventilación general adecuada.
- g) Reducir el calor metabólico mediante la reducción de trabajo o aumento de descanso.
- h) Garantizar el reconocimiento médico en el reingreso y periódicos.
- i) Realizar la vigilancia y supervisión permanentes.

ARTÍCULO 36.- TEMPERATURA BAJA

- a) Disminuir en lo posible la velocidad de aire al sitio de trabajo colocando barreras de protección.
- b) Dotar y exigir el uso de ropa de trabajo térmica, gorros y calzado de protección.
- c) Brindar bebidas calientes en el turno de trabajo, en especial en la noche.

ARTÍCULO 37.- RADIACIONES NO IONIZANTES. - MONITORES DE COMPUTADORES Y RADIACIÓN SOLAR

- a) Se deberá instruir a todo el personal sometido a radiaciones ultravioletas (UV), sobre los riesgos y medios apropiados de protección.
- b) Se deberá diseñar adecuadamente las instalaciones, colocando pantallas atenuadoras de radiación UV en los monitores de los computadores.
- c) Reducir el tiempo de exposición al riesgo en proporción al grado de peligro.
- d) Informar y formar al personal expuesto a radiación solar sobre los efectos nocivos y las medidas de prevención.
- e) Utilizar las protecciones adecuadas en función del tipo de radiación y la parte del cuerpo expuesta (gafas, trajes absorbentes, protector solar).



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- f) Realizar exámenes de salud específicos en función de los riesgos.

ARTÍCULO 38.- RADIACIÓN POR SUELDA ELÉCTRICA

- a) Deberán utilizar todos los equipos de protección personal: ropa de trabajo ignífuga, zapatos puntera reforzada, dieléctrico, cuero hidrofugado, guantes de cuero tratado al cromo, mangas, polainas y peto del mismo material, máscara de soldar, respirador con filtros.
- b) Colocarse a una distancia prudencial de la fuente productora de radiación.
- c) Estarán capacitados y entrenados para esta labor y las medidas preventivas establecidas.

ARTÍCULO 39.- FACTORES DE RIESGO QUÍMICOS

COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) Adquirir productos identificados o etiquetados y en envases que no estén dañados.
- b) Verificar la fecha de elaboración y expiración del producto.
- c) Prohibir la compra de productos con aspecto de haber sido manipulados, que estén en envases rotos o que no tengan identificación o etiquetación originales.
- d) Exigir al proveedor la ficha de datos de seguridad FDS entregarlas a la Unidad de Seguridad e Higiene para su difusión.

ARTÍCULO 40.- TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) Se tomarán en cuenta todas las especificaciones de la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 2266.
- b) Transportar los productos químicos en envases seguros, con su respectiva etiqueta.
- c) Extremar medidas de seguridad en los vehículos, ubicar extintores contra incendios y material antiderrames, cuando se transporte productos inflamables.
- d) Prohibir el transporte de químicos junto con alimentos, bebidas o ropa de trabajo.
- e) Los productos inflamables y cilindros con gases comprimidos, se los deberá transportar en vehículos exclusivos, siempre en posición vertical con elementos de protección y emergencia.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

ARTÍCULO 41.- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) Las áreas de almacenamiento de químicos, estarán lejos de sitios de reunión y de procesos donde se produzca llama, chispa o cualquier factor que determine inicio de incendio.
- b) Almacenar productos químicos en bodega exclusiva, con aislamiento, debidamente señalizada, ventilación e iluminación adecuadas y con la provisión de materiales antiderrames necesarios.
- c) Considerar el riesgo, estabilidad, inflamabilidad, composición química y usos.
- d) Prohibir fumar, comer, beber, encender fuego, y el ingreso de personal autorizado.
- e) Garantizar la presencia de extintores de polvo químico seco o de espuma de acuerdo al caso.
- f) Mantener los productos en envases originales, bien tapados y con etiquetas legibles.
- g) Inspeccionar posibles derrames, envases rotos, tapas mal aseguradas, entre otros.
- h) Exigir que el personal que manipule químicos use el equipo de protección personal.

ARTÍCULO 42.- ALMACENAMIENTO DE REACTIVOS, SOLVENTES, INFLAMABLES, PINTURAS, CORROSIVOS

- a) El almacenamiento de materiales peligrosos se dará conforme la NTE INEN 2266 cuidando especialmente de no almacenar comburente junto a combustibles.
- b) Deberá ubicarse la señalización correspondiente de advertencia, obligación, prohibición, salvamento y medios de lucha contra incendios.
- c) Se ubicará al menos 1 extintor de PQS de 20 lb en dirección a las vías de evacuación.
- d) Se ubicarán detectores de humo preferentemente conectados a una central o en su defecto de batería.
- e) Se realizarán inspecciones mensuales de condiciones de seguridad con especial atención a las instalaciones eléctricas.
- f) Se revisará las etiquetas de cada producto y se deberán colocar las HDS de cada material en el sitio donde el trabajador tenga libre acceso a ellas.
- g) Se procurará la ventilación adecuada para evitar la acumulación de gases y vapores.
- h) Se eliminará toda fuente de ignición del lugar donde se almacenan materiales peligrosos.



ARTÍCULO 43.- ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS INFLAMABLES

- a) Los tanques de almacenamiento deberán cumplir con lo estipulado en la NTE 2251.
- b) Deberán con tubos de venteo de al menos 4 m de longitud.
- c) Deberán ser certificados a través de las diferentes pruebas de hermeticidad.
- d) No se ubicarán a menos de 5m de separación de lugares transitados
- e) Se ubicarán a no menos de 1m de profundidad en sitios que sean transitados y a no menos de 50cm donde no exista tránsito.
- f) Instalar conexiones de tierra en los tanques de almacenamiento.
- g) La descarga de combustibles deberá realizarse aplicando las normas establecidas en la NTE INEN 2251.
- h) Para ello los vehículos deberán portar la respectiva puesta a tierra, manguera de cierre hermético, codo visor.
- i) Los elementos de seguridad deberán ser ubicados: extintor satelital y conos de seguridad.
- j) Durante la descarga de combustibles el trabajador deberá usar ropa antiestática e ignífuga, así como calzado de seguridad, guantes, respirador, casco y arnés.
- k) Se elaborará un procedimiento de trabajo seguro el mismo que será socializado entre los trabajadores y al que se le realizarán los controles pertinentes.

ARTÍCULO 44.- ALMACENAMIENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN CILINDROS

- a) Las baterías de cilindros de 15 kg deben estar ubicadas en la parte exterior de las edificaciones.
- b) Los lugares de almacenamiento deben ser incombustibles, estar provistos de ventilación.
- c) Los cilindros se deben ubicar en posición vertical y con ventilación, deben protegerse del agua y de la manipulación de personal no autorizado.
- d) Evitar almacenar los cilindros a menos de 6 m., de materiales combustibles.
- e) Separar las áreas de cilindros e identificarlas con leyendas “llenos” y “vacíos”
- f) Mantener las áreas de depósito alejadas de vías de tránsito en general y de vehículos.
- g) Proteger todos los cilindros de gas de la excesiva absorción de calor y de sol.
- h) Ubicar señalización específica para “Gas Inflamable”, “No Fumar”, “No encender Fuego”.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- i) En cada batería de GLP, se debe ubicar un extintor de Polvo Químico Seco (PQS) de 10 kg.

ARTÍCULO 45.- MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- a) Se deberá instruir y capacitar al personal sobre el manejo de productos químicos, sus potenciales efectos, así como la señalización de seguridad correspondiente.
- b) Cumplir las normas vigentes, sobre el manejo adecuado de productos químicos y las medidas preventivas en caso de emergencia.
- c) Cualquier recipiente que contenga productos peligrosos serán rotulados con indicación del peligro y precauciones por su empleo.
- d) Utilizar en lo posible productos naturales y/o biodegradables: desengrasantes, limpiadores, detergentes y desodorizantes domésticos e industriales, insecticidas.
- e) Se evaluará previamente la toxicidad del producto químico a utilizarse.
- f) Prohibido, comer, beber y fumar durante el manejo de químicos, ni en sitios aledaños al área de manejo, o donde puedan llegar a sus vapores o gases nocivos.
- g) Evitar el uso de disolventes orgánicos o combustibles, para lavarse las manos, antebrazos o para limpiar salpicaduras o derrames de otros químicos.
- h) Se procurará no producir derrames y en caso de presentarse, recolectarlos inmediatamente, evitando no contaminarse ni permitiendo se absorba en el piso o lugar de derrame.
- i) El transvase de líquidos corrosivos se efectuará preferentemente por gravedad.

ARTÍCULO 46.- ETIQUETADO, FICHAS Y HOJAS DE SEGURIDAD.

- a) Los envases de sustancias químicas peligrosas estarán etiquetados por el fabricante o proveedor, dicha etiqueta deberá estar en idioma español
- b) Las etiquetas indicarán la información de seguridad conforme a normas establecidas, las mismas estarán en español, conforme lo establecido por la norma INEN.
- c) Garantizar que en el sitio donde se almacenen y manipulen productos peligrosos, se dispongan de las Hojas de datos de Seguridad HDS con la información del peligro sobre el uso y manejo de los productos.
- d) Para todas las operaciones en las que intervengan sustancias peligrosas, se elaborarán instructivos escritos, en los que indiquen las debidas medidas preventivas en el manejo.



ARTÍCULO 47.- FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS

NORMAS GENERALES FRENTE A FACTORES DE RIESGO BIOLÓGICOS

- a) Se identificará y evaluará la presencia de agentes biológicos según el puesto de trabajo y acorde a los 4 grupos de agentes biológicos que pueden presentarse se aplicarán controles en la fuente, el medio y el receptor.
- b) Para los trabajadores que por su actividad se expongan al contacto con fluidos corporales, que deban entrar en contacto con personas, que deban realizar la limpieza de inodoros u otros sitios contaminados deberán recibir la capacitación correspondiente en prevención del riesgo.
- c) Recibirán equipo de protección personal: guantes de manejo, cubre boca, cofia (de ser necesario), ropa de trabajo, zapatos.
- d) En los lugares de trabajo donde exista la generación de desechos peligrosos éstos serán tratados según el reglamento de manejo de desechos infecciosos para la red de servicios de salud en el Ecuador.
- e) El personal que por la naturaleza de las actividades de su puesto de trabajo deba entrar en contacto con personas, fluidos u otros que puedan contener microorganismos deberán someterse a la vigilancia de la salud que corresponde según las indicaciones del médico ocupacional.

ARTÍCULO 48.- LIMPIEZA DE LOCALES

- a) Mantener el orden y la limpieza dentro de las instalaciones de la Federación y sus alrededores.
- b) En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco.
- c) Para las operaciones de limpieza se dotará al personal de herramientas, ropa de trabajo y equipos de protección personal.
- d) Ventilar las oficinas y otras dependencias diariamente.
- e) Realizar inspecciones periódicas de salud e higiene a las instalaciones y al personal.

ARTÍCULO 49.- SERVICIOS HIGIÉNICOS Y LAVAMANOS

- a) Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- b) Cuando los excusados comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.
- c) Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1 metro de ancho por 1,20 metros de largo y de 2,30 metros de altura.
- d) Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior y de un colgador.
- e) Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorización

ARTÍCULO 50.- ABASTECIMIENTO DE AGUA

- a) En todo establecimiento o lugar de trabajo, deberá proveerse en forma suficiente, de agua fresca y potable para consumo de los trabajadores.
- b) Debe disponerse, cuando menos, de una llave por cada 50 trabajadores, recomendándose especialmente para la bebida las de tipo surtidor.
- c) Queda expresamente prohibido beber aplicando directamente los labios a los grifos.
- d) No existirán conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el de agua que no sea apropiada para beber, tomándose las medidas necesarias para evitar su contaminación.
- e) En los casos en que por la ubicación especial de los centros de trabajo, el agua de que se disponga no sea potable, se recurrirá a su tratamiento, practicándose los controles físicos, químicos y bacteriológicos convenientes.

ARTÍCULO 51.- BIOSEGURIDAD. - DESECHOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS

- a) El personal que maneja material biológico aplicará las normas de bioseguridad explicadas en el Manual de normas de bioseguridad para la red de salud en el Ecuador.
- b) Utilizará la ropa de trabajo y EPP necesario para evitar contagio de enfermedades.
- c) Aplicará los procedimientos mínimos necesarios para el manejo de desechos peligrosos según el reglamento de manejo de desechos infecciosos para la red de servicios de salud en el Ecuador.
- d) Recibirá la capacitación necesaria respecto a la prevención del riesgo biológico, uso de EPP, manejo de desechos peligrosos y demás temas relacionados a la gestión del riesgo.



ARTÍCULO 52.- PRESENCIA DE INSECTOS Y ROEDORES

- a) Para el manejo de plagas (cucarachas, roedores, insectos, etc.), la Federación implementará programas de control de las mismas y/o contratará servicios especializados de ser necesario.
- b) Promover hábitos de aseo e higiene en la cocina, almacenando adecuadamente los alimentos, manteniendo aseados los utensilios de comida y evitando acumulación de grasa y desperdicios.
- c) Programar campañas de concientización en las que se expliquen los peligros que las plagas tienen para la salud pública cuando no están sometidas a ningún control sanitario.

ARTÍCULO 53.- RIESGO ERGONÓMICO

ERGONOMÍA EN OFICINAS

- a) La temperatura de las oficinas estará entre 17 a 24°C. La humedad relativa será entre 30 y 70%, excepto en locales de electricidad estática donde la humedad relativa será el 50%.
- b) El nivel de ruido máximo permitido en oficinas será de 65 dB.

**ARTÍCULO 54.- TRABAJO CON PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN DE DATOS (PVD)-
MONITORES**

- a) Los escritorios serán de al menos 70cm de alto, 60cm de profundidad y 1,20 m de largo, de colores mate preferentemente oscuros.
- b) La silla será de 5 patas, auto regulable en su altura, de material que permita el intercambio de temperatura, el espaldar será de al menos 50 cm de ancho y permitirá la adopción de la postura natural de la espalda, contará con reposabrazos y permitirá al trabajador formar un ángulo de 90° respecto del piso.
- c) El teclado contará con reposa muñecas y tendrá una inclinación no mayor a 25°.
- d) Mientras el trabajador utilice el teclado sus brazos deberán formar un ángulo de 90°.
- e) El mouse será del tamaño adecuado a la mano del trabajador y será utilizado junto con una almohadilla que permita el descanso de la muñeca.
- f) El monitor deberá estar a no menos de 40cm de distancia.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- g) La altura superior de la pantalla deberá coincidir con el nivel de la vista del trabajador.

ARTÍCULO 55.- MANIPULACIÓN Y TRANSPORTE MANUAL DE CARGAS

- a) En la medida de lo posible se transportará cargas haciendo uso de ayudas mecánicas.
- b) Se prohíbe la manipulación de cargas superiores a 25Kg para hombres y 18Kg para mujeres.
- c) Cuando las cargas superen este peso deberán ser manipuladas por tres personas, entendiéndose que el peso no se divide para dos si no que cada trabajador recibe el 80% de la carga.
- d) Para la manipulación de cargas deberá aplicar el procedimiento correcto de manipulación de cargas.
- e) Se prohíbe el uso de fajas dorsolumbares para personas sanas, éstas serán prescritas por el médico y únicamente para personas con trastornos músculo esqueléticos.
- f) Los trabajadores que realicen manipulación de cargas serán observados por el médico ocupacional a fin de evitar la presencia de enfermedades profesionales.

ARTÍCULO 56.- POSTURAS FORZADAS EN EL TRABAJO

- a) Implementar programas de prevención de enfermedades osteo-musculares, a través de campañas, ejercicios de relajamiento, descansos programados, actividades deportivas, etc.
- b) Garantizar siempre la adaptación del puesto de trabajo o máquina a la persona.
- c) Proporcionar suficiente espacio físico para movilizarse y para evitar posturas forzadas.
- d) Garantizar una adecuada distribución de objetos y materiales para evitar accidentes.
- e) Evitar inclinación del cuello, cabeza y tronco hacia adelante.
- f) Evitar el uso de brazos en posición elevada, en especial por arriba de los hombros.
- g) Evitar posturas asimétricas o giros sostenidos.
- h) Rotar al personal en los puestos de trabajo.



ARTÍCULO 57.- TRABAJO DE PIE

- a) Evitar lesiones o fatiga músculo-esqueléticas en la espalda, piernas, etc. Reduciendo el tiempo de permanencia de pie mediante el cambio de posición.
- b) Facilitar al personal un asiento para que pueda descansar a intervalos periódicos.
- c) Garantizar que las personas puedan trabajar con los brazos a lo largo del cuerpo y sin tener que encorvarse ni girar la espalda excesivamente.
- d) Asegurar que la superficie de trabajo pueda ser ajustable a las distintas alturas del personal y las distintas tareas que debe realizar.

ARTÍCULO 58.- TRABAJO SENTADO

- a) Realizar las actividades, alternando el trabajo sentado y trabajo de pie siempre que sea posible.
- b) Facilitar que el personal pueda alcanzar sus herramientas y equipos de trabajo sin alargar excesivamente los brazos ni girar innecesariamente.
- c) Garantizar que la posición de la persona sea frente al trabajo que tienen que realizar.
- d) Exigir que tanto la mesa y el asiento de trabajo permitan que la superficie se encuentre aproximadamente al nivel de los codos.
- e) Instruir al personal para que la espalda permanezca recta y los hombros relajados.
- f) Dotar de una silla ergonómica con garruchas o ruedas específicas para su trabajo.
- g) Garantizar que el asiento permita al personal inclinarse hacia adelante y hacia atrás con facilidad.
- h) Mantener la columna en posición recta, evitando inclinaciones y torsiones superiores a 20°.

ARTÍCULO 59.- FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES

ESTRÉS (SOBRECARGA MENTAL)

- a) Definir adecuadamente el perfil del puesto de trabajo y la selección del personal apropiado.
- b) Identificar las causas y consecuencias del estrés.
- c) Definir objetivos, programas operativos y evaluables para el control del estrés del personal.
- d) Adiestrar al personal en las estrategias para el control del estrés.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- e) Realizar una evaluación periódica del desempeño individual y la corrección de procesos.
- f) Fomentar el reconocimiento permanente a la labor bien realizada.
- g) Fomentar las relaciones afectivas con las personas, la aprobación social, la estima de los demás, la evaporación personal y profesional y la confianza en sí mismo.
- h) Brindar oportunidad de formación y desarrollo profesional, a través de educación y capacitación.
- i) Fomentar el éxito profesional con oportunidades de promoción y ascenso, independientes y autonomía en el trabajo, desarrollo de la propia iniciativa y labor creativa.

ARTÍCULO 60.- TURNOS ROTATIVOS EN HORARIO EXTENDIDO

- a) Mejorar las condiciones del trabajo a turnos, considerando principalmente los ritmos biológicos de vigilia-sueño y alimentación, así como las relaciones familiares y sociales.
- b) Respetar los horarios de cambios de turno establecidos.
- c) Reducir la carga de trabajo en el turno extendido de la noche.
- d) Dar a conocer con antelación el calendario con la organización de los turnos.
- e) Definir que los turnos de la noche y de la tarde no sean más largos que los de la mañana.
- f) Establecer un sistema de vigilancia médica que detecte la falta de adaptación.

ARTÍCULO 61.- TRABAJO A PRESIÓN

- a) Disponer de tiempo suficiente para realizar el trabajo.
- b) Proporcionar una clara descripción del trabajo a realizar.
- c) Estimular el trabajo bien hecho en lugar de castigar el mal hecho.
- d) Proporcionar vías para expresar las quejas y considerarlas seriamente.
- e) Armonizar responsabilidad y autoridad.
- f) Promover el control del personal sobre el producto final.
- g) Promover la tolerancia, la seguridad y la justicia en el trabajo.
- h) Identificar los errores, los éxitos y sus causas y consecuencias: aprender de la experiencia.**



ARTÍCULO 62.- ORGANIZACIÓN Y ALTA RESPONSABILIDAD

- a) El contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad e incluirá unas exigencias razonables.
- b) Se organizará de manera que incluya un módulo completo de trabajo evitando la descomposición del mismo en tareas cortas y repetitivas.
- c) Fomentar la participación del personal desde la propia organización, distribución y planificación de las tareas a realizar, favoreciendo la autonomía del personal.
- d) Definir, comunicar y clarificar el nivel de participación en la organización.
- e) Evitar una supervisión excesiva por parte de los sistemas de control: de trabajo, tiempo, horarios.
- f) Flexibilizar los estilos de mando promoviendo la delegación y la responsabilidad individual.
- g) Sensibilizar a las personas acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan.
- h) Proporcionar al personal el control de su tarea y capacidad de decisión en la organización.
- i) Diseñar un sistema que favorezca las comunicaciones interpersonales.

ARTÍCULO 63.- MINUCIOSIDAD DE LA TAREA

- a) Estudiar las capacidades del personal en su puesto, rediseñar el contenido del trabajo, favoreciendo la utilización de capacidades diversas y la oportunidad de nuevos aprendizajes.
- b) Sensibilizar a todos los niveles sobre el significado y la importancia del trabajo que realizan.
- c) Programar el volumen de trabajo y el tiempo necesario para su desarrollo.
- d) Evitar al personal sensaciones de urgencia y apremio de tiempo.
- e) Establecer sistemas que permitan al personal conocer las cotas de rendimiento, el trabajo pendiente y el tiempo de que dispone para realizarlo.
- f) Prestar atención a aquellos puestos en los que la probabilidad de cometer errores es mayor, especialmente cuando las consecuencias de estos errores sean graves.



ARTÍCULO 64.- ACOSO PSICOLÓGICO EN EL TRABAJO. MOBBING

- a) Garantizar que nunca se debilite en ninguna forma las oportunidades de realización personal y profesional.
- b) Diseñar un buen ambiente de trabajo con nivel de autonomía y capacidad de decisión.
- c) Detectar y actuar oportunamente frente al acoso, sin confundirlo con habituales roces laborales.
- d) Respetar la posición social de las víctimas de acoso.

ARTÍCULO 65.- SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

a) El FDCH colocará señalización de advertencia, prohibición, obligación, salvamento y referente a equipos de lucha contra incendios, según lo indicado en la norma NTE INEN - ISO 3864 - 2013, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.

b) La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.



A continuación se detalla el tipo de colores de señalización:



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022



COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos.
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas: ej.: uso de equipos de protección personal.

Artículo 66.- DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

SEÑALES	DESCRIPCIÓN
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe superponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.
	Fondo azul. Es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal. Los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocada en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.</p>

ARTÍCULO 67.- PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.

1. Plan Emergencia

- a) Se elaborará e implementará un Plan General de Emergencias que permita al personal, prevenir, atender y recuperarse en caso de siniestros con el fin de reducir los posibles daños.
- b) El plan contemplará acciones necesarias para mitigar en caso de incendio, explosión, escape o derrame de productos peligrosos y desastres naturales.
- c) Todo el personal recibirá capacitación en el plan y se realizarán simulacros periódicamente.
- d) La Federación designará al personal responsable de poner en marcha estas medidas y de comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.
- e) Se deberá informar y formar al personal de las actuaciones que deben llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el Plan General de Emergencias.
- f) El plan recopilará documentalmente el conjunto de medidas de prevención previstas y/o implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.

2. Brigadas y Simulacros

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS

- a) Garantizar la conformación de las brigadas de emergencias, con personal distribuido estratégicamente en los diferentes niveles y zonas de trabajo.
- b) Brindar capacitación en primeros auxilios, manejo de extintores, evacuación y entrenamiento.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- c) Ajustar el número de brigadistas de acuerdo a la realización de simulacros y/o emergencias.
- d) Mantener actualizado el listado de los brigadistas en cada área de trabajo.

SIMULACROS

- a) Programar el entrenamiento de los procedimientos definidos en caso de emergencias.
- b) Capacitar al personal en prácticas de simulación y simulacros.
- c) Realizar el entrenamiento de evacuación específica, siempre y cuando el personal esté debidamente capacitado, se definirán rutas y responsables.

3. Planes de contingencia

Dentro del contenido del PIGR, se incluirá el plan de contingencia, que contemplará las acciones a seguir en caso de conato de incendio, incendio, derrame, sismo, etc.,

ARTÍCULO 68.- DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO” en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo
2. De los planos en las áreas de puestos trabajo
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Por lo que:

Recinto laboral empresarial

- a. La Federación Deportiva de Chimborazo cuenta con varios centros de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Avda. Unidad Nacional y Avda. Carlos Zambrano
ESTADIO OLÍMPICO	



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

COLISEO DE GIMNASIA CELSO AUGUSTO RODRÍGUEZ	José de Araujo y Juan Bautista
COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA	Calles Pichincha y Veloz
COMPLEJO DEPORTIVO EL SABÚN	Avda. 9 de Octubre y Atenas
PISCINA CARLOS COSTALES	Calle Vicente Ramón Roca y calle sin nombre, junto al conjunto residencial Portón de San Antonio.

Áreas de trabajo

CENTRO DE TRABAJO	ÁREA
EDIFICIO ADMINISTRATIVO	Oficinas, Auditorio, Cafetería, Guardianía.
ESTADIO OLÍMPICO	Pista Atlética, Cancha de Fútbol, Camerinos, Graderíos (General Norte y Sur, Tribuna Norte y Sur, Palco), Enfermería, Centro de Fisioterapia, Sala de Prensa, Residencia Deportiva, Oficinas, Muro de Escalada, Parqueaderos.
COLISEO DE GIMNASIA CELSO AUGUSTO RODRÍGUEZ	Oficinas, Camerinos, Gimnasio.
COLISEO TEODORO GALLEGOS BORJA	Cancha de Baloncesto y Vóley, Camerinos, Gimnasio de Lucha, Gimnasio de Boxeo, Gimnasio de Judo, Gimnasio de Tae Kwon Do, Parqueaderos, Sala de Ajedrez, Bodegas, Guardianía.
COMPLEJO DEPORTIVO EL SABÚN	Canchas de Tenis, Coliseo de Squash, Gimnasio de Pesas, Gimnasio de Karate Do, Pista de Patinaje, Canchas de Fútbol, Centro de Fisioterapia, Cancha de Tiro con Arco, Guardianía.
PISCINA CARLOS COSTALES	Cancha de Fútbol, Cancha de Vóley, Gimnasio, Piscina, Hidromasaje, turco, Sauna, Caldero, Tanque de Combustible, Bodega, Guardianía.



Detalles de los servicios

La FDCH es una entidad sin fines de lucro dedicada a la organización y dirección de todo tipo de eventos al aire libre y bajo techo

Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa. Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

ARTÍCULO 68.- GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO.

CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES.

La FDCH será responsable de que todos los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, reingreso y de post vinculación, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos en su puesto de trabajo, con el fin de conocer el estado de salud del trabajador, establecer posibles relaciones de causa efecto entre los riesgos laborales y alteraciones de la salud , priorizar actividades de prevención y evaluar medidas correctivas ejecutadas.; los exámenes serán practicados por el médico especialista en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

1. El objetivo de la realización de los exámenes preventivos (pre-empleo, periódico, de reintegro y de post-vinculación) es la de preservar integralmente la salud del trabajador, antes, durante y después de la exposición a diferentes factores de riesgo.
2. Los exámenes de laboratorio, test especiales, valoración por especialistas, su periodicidad, dependerán de la evaluación de los riesgos por puesto de trabajo, todo ello integrado a un programa o plan de acción de control y reducción de riesgos laborales.

ARTÍCULO 69.- Exámenes médicos y de aptitud

1. Se realizará un examen médico a todo trabajador previo al ingreso a la federación.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

2. El examen médico de ingreso y la selección del personal se realizará en base a los requerimientos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos a los que se expondrán los trabajadores.
3. Se tendrá en cuenta que los trabajadores laborarán expuestos a diferentes factores de riesgo: mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos.
4. Se realizará un examen médico preventivo periódico, de vigilancia de la salud de los trabajadores, orientado al riesgo de cada actividad, de acuerdo al cual se realizarán los exámenes auxiliares de diagnóstico.
5. Se realizará un examen post-ocupacional de salida o post-vinculación de los trabajadores (voluntario), para evaluar el estado general de salud en el que se retira de la federación, y las consecuencias de la exposición laboral que se hubieran presentado.

ARTÍCULO 70.- Prestación de primeros auxilios

- a) Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, para lo cual deberá ser trasladado al centro de atención médica más cercano.
- b) Todos los centros de trabajo dispondrán de un botiquín de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo. Si el centro tuviera 25 o más trabajadores simultáneos, dispondrá además, de un local destinado a enfermería. El empleador garantizará el buen funcionamiento de estos servicios, debiendo proveer de entrenamiento necesario a fin de que por lo menos un trabajador de cada turno tenga conocimientos de primeros auxilios.

ARTÍCULO 71.- PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD.

PREVENCIÓN DE RIESGOS EN FUNCIONES DE PROCREACIÓN DE PERSONAL

- a) Se tendrá en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que afecten al personal, en particular por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- b) No realizarán actividades de peligro para su salud reproductiva, tareas pesadas o de esfuerzo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- c) A las mujeres en gestación se garantizará el desarrollo normal del embarazo, evitando riesgos o actividades que pongan en peligro su salud.
- d) Se adoptarán condiciones de trabajo, como el traslado temporal a un puesto compatible con su condición, hasta su reincorporación, garantizando sus derechos laborales.
- e) Se respetará el tiempo de lactancia, evitando la exposición al riesgo de su salud.

ARTÍCULO 72.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a) Se garantizará la protección de personas con discapacidad a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Se contratará a personal con discapacidad, controlando los riesgos a los que estarán expuestos.
- c) Serán colocadas en actividades que no agraven su condición física y/o psicológica.
- d) Vigilar que estén sujetos a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo.
- e) Garantizar la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 73.- SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.

- a) Las y los empleadores del sector privado adecuarán en sus instalaciones o lugar de trabajo, sitios que sean aptos, cómodos, higiénicos y accesibles para que las mujeres en período de lactancia puedan dar de lactar, extraer, almacenar y conservar la leche materna; asegurando su adecuada conservación durante la jornada laboral.
- b) El empleador autorizará sesiones de extracción de leche materna o amamantamiento a todas las madres que se encuentren en período de lactancia, hasta doce (12) meses posteriores al parto. La madre dentro de su jornada de 6 horas, tendrá derecho a recibir un permiso de hasta veinte (20) minutos por cada dos (2) horas dentro de la jornada laboral, exclusivamente para el amamantamiento o extracción, en el espacio o sala de apoyo a la lactancia materna, mismos que no podrán ser acumulables ni canjeables por salidas anticipadas. Sin embargo, por acuerdo de las partes, el empleador podrá otorgar doce (12) meses adicionales al plazo señalado en el inciso primero del presente artículo, no obstante el empleador garantizará un permiso de veinte minutos (20) cada tres (3) horas, para la extracción de la leche materna. En ningún caso el tiempo otorgado para la



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

extracción de leche o amamantamiento materno será contabilizado como parte de la jornada reducida que establece la ley de la materia, no será cargada a vacaciones ni será motivo de descuento a la remuneración percibida por la madre lactante; tal como lo establece los artículos 8 y 9 del Acuerdo Ministerial 0266-2018 emitido por el Ministerio de Salud Pública.

- c) El empleador tendrá la obligación de realizar, al menos una vez al año, actividades internas de promoción de la lactancia materna, alimentación complementaria y alimentación saludable, a través de reuniones, demostraciones, charlas, ferias, campañas, material edu-comunicacional, entre otros, en concordancia con el instructivo que se emita para el efecto.
- d) Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones el empleador deberá llevar un registro del uso y del tiempo otorgado a cada madre que se encuentre en período de lactancia; así como también, deberá cumplir con los lineamientos generados en la normativa aplicable. Adicionalmente, la Unidad Administrativa de Talento Humano o quien hiciere sus veces, realizará el respectivo registro y control del buen uso de la sala de apoyo a la lactancia materna y verificará el efectivo cumplimiento del tiempo que se deberá otorgar a la madre que requiere realizar el proceso de extracción y conservación de leche materna y de amamantamiento a sus hijos de hasta veinticuatro (24) meses de edad. Para éste cumplimiento, la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces debe apoyarse en el Médico Ocupacional de la institución, como profesional de la salud.

PREVENCIÓN DEL VIH-SIDA EN EL TRABAJO.

- a) Informar a todo el personal sobre el VIH-SIDA, su transmisión y las medias de prevención.
- b) Hacer campañas de prevención, su repercusión en la familia, en el trabajo y la sociedad.
- c) Promover la realización voluntaria y confidencial de la prueba de detección de VIH/SIDA.
- d) Ayudar al personal con VIH-SIDA, el trámite de jubilación por enfermedad (invalidez).
- e) Evitar todo tipo de discriminación al personal con VIH-SIDA.
- f) No exigir al personal la prueba de VIH-SIDA como requisito para obtener o conservar el trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- g) La Federación no determinará las relaciones laborales por desahucio o despido del personal por su estado de salud si tiene VIH-SIDA.

ARTÍCULO 74.- PREVENCIÓN DE RIESGOS EN FUNCIONES DE PROCREACIÓN DE PERSONAL

- f) Se tendrá en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que afecten al personal, en particular por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.
- g) No realizarán actividades de peligro para su salud reproductiva, tareas pesadas o de esfuerzo.
- h) A las mujeres en gestación se garantizará el desarrollo normal del embarazo, evitando riesgos o actividades que pongan en peligro su salud.
- i) Se adoptarán condiciones de trabajo, como el traslado temporal a un puesto compatible con su condición, hasta su reincorporación, garantizando sus derechos laborales.
- j) Se respetará el tiempo de lactancia, evitando la exposición al riesgo de su salud.

ARTÍCULO 75.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- f) Se garantizará la protección de personas con discapacidad a los riesgos derivados del trabajo.
- g) Se contratará a personal con discapacidad, controlando los riesgos a los que estarán expuestos.
- h) Serán colocadas en actividades que no agraven su condición física y/o psicológica.
- i) Vigilar que estén sujetos a lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo.
- j) Garantizar la accesibilidad y diseño ergonómico de los puestos de trabajo.

ARTÍCULO 76.- PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES.

- a) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

b) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;

ARTÍCULO 77.- REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

RIESGOS DEL TRABAJO:

Además de las funciones indicadas, el médico de empresa cumplirá con las siguientes:

- a) Integrar el Comité de Higiene y Seguridad de la Empresa y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- b) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
- d) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 78.- Uso y consumo de drogas en espacios laborales

- a) Promover estilos de vida saludables en el personal.
- b) Difundir e implementar medidas de control orientadas a la prevención de riesgos y/o accidentes de trabajo consecuentes al consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.
- c) Implementar el programa a través de la estandarización de parámetros a ser cumplidos.
- d) Impulsar la integración del personal que ha participado y concluido los tratamientos.
- e) Brindar atención adecuada a las personas con prácticas de riesgo o que estén enfermas.
- f) Promover la capacitación y educación del personal.
- g) Evaluar periódicamente los resultados alcanzados con la implementación del programa.
- h) Llevar un registro adecuado y confidencial de las personas que han recibido tratamiento.

ARTÍCULO 79.- Prevención del Riesgo Psicosocial

El programa deberá ser imACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT- 2020 – 244 entado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que se



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

determine para el efecto todo de conforme al ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2020 – 244 sobre EL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.

A fin de evitar y /o controlar los riesgos Psicosociales que puedan afectar a los trabajadores, se observarán los siguientes aspectos:

- a) Distribuir claramente las tareas y competencias;
- b) Planificar los trabajos de la jornada según el personal disponible;
- c) Entregar información adecuada en cantidad y calidad para viabilizar la ejecución del trabajo con la menor tensión posible;
- d) Formar y seleccionar al trabajador según la actividad que vaya a desarrollar para evitar carga mental;
- e) Adecuar el ritmo de trabajo a la formación y al adiestramiento que haya recibido cada trabajador.
- f) Distribuir correctamente las pausas de descanso durante la jornada;
- g) Adoptar turnos fijos o cortos para facilitar la adaptación del trabajador;
- h) Marcar las tareas, y evitar interferencias entre los trabajadores operarios;
- i) Mejorar las condiciones psicosociales del puesto de trabajo, relacionados con la falta de comunicación y relaciones interpersonales entre compañeros, jefes y subordinados
- j) Garantizar el respeto al trabajador y a su integridad física y moral;
- k) Intervenir periódicamente para mejorar el clima laboral, a través de talleres de motivación y programas de integración grupal.
- l) Se prevendrán las consecuencias de los riesgos psicosociales como son: el stress, la fatiga, el hastío y la monotonía laboral, el burnout, mobbing, las enfermedades psicosomáticas, mediante charlas, seminarios, programa de esparcimiento.
- m) Se implementará métodos para manejar el estrés, como son: organización adecuada del trabajo, y obras a realizar; optimización del tiempo, facilitar la cohesión interna del grupo.

ARTÍCULO 80.- Prevención del acoso laboral o violencia psicológica

- a) Se prevendrá la violencia en el trabajo, sobre todo en lo que respecta a riñas, pleitos, insultos, malos tratos, amenazas, acosamientos, abusos de autoridad,



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

propiciando las charlas, talleres, capacitación desde mandos altos hasta el personal de base, más aún en el trato que deberá llevarse desde el personal de talento humano hacia el resto de personal.

- b) Se deberá reportar cualquier comportamiento violento o potencialmente violento.

ARTÍCULO 81.- Gestión de tiempo

- a) Se adecuará el volumen de trabajo a realizar, al tiempo necesario para su correcta ejecución.
- b) Se evitará al trabajador sanciones de urgencia o apremio de tiempo.
- c) Se procurará que la tarea permita al trabajador unos márgenes de tiempo que le posibiliten a tener una cierta autonomía acerca de su tiempo.
- d) Se vigilará aquellos puestos de trabajo en que, por razones de la tarea, exista un riesgo elevado de no disponer de autonomía temporal (ritmo impuesto por la máquina, trabajo en cadena, etc.)

ARTÍCULO 82.- Cohesión de grupo

- a) Se prestará atención al apoyo social que los subordinados reciben por parte de sus superiores (reconocimientos del trabajo, asistencia técnica, y material, equipo y mobiliario de oficina, relaciones personales no solo formales, sensibilidad a problemas personales, etc.)
- b) Se favorecerá el contacto entre los trabajadores, atendiendo a la organización de los espacios y lugares de trabajo.
- c) Se atenderá a los distintos niveles de relación que existen en la organización: verticales (trabajadores respecto a superiores jerárquicos), horizontal (entre compañeros) y con el público /clientes.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

ARTÍCULO 83.- REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

- a) Se llevará un registro estadístico de morbilidad y accidentabilidad laboral.
- b) Para el reporte de accidentes y enfermedades del trabajo se cumplirá lo establecido en la Resolución CD 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

- c) Se deberá entregar a Riesgos del Trabajo los indicadores de gestión cuando sea requerido.

ARTÍCULO 84.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
 - g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como
14. Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- b) Colaborar con el Departamento de Seguridad de la empresa en la investigación de los accidentes de trabajo;
 - c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa.
 - d) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Departamento de Seguridad en la empresa.

ARTÍCULO 85.- Investigación

- a) Se deben investigar y analizar todos los incidentes, accidentes y enfermedades del trabajo, identificar su causa raíz y definir acciones correctivas y preventivas para evitar que recurrencia.
- b) Los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo deben ser investigados por el Técnico, Médico Ocupacional y el Comité de Higiene y Seguridad e informar a Recursos Humanos.
- c) Se establecerán los procedimientos de investigación en base a la Resolución CD 513 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.



ARTÍCULO 86.- Notificación

- a) Se deberá presentar al Seguro General de Riesgos el formulario de aviso del accidente de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.
- b) En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad ocupacional, se deberá comunicar a Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico ocupacional o de las unidades de salud.

ARTÍCULO 87.- RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES.

Adecuar el área de trabajo del empleado del cual, y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ARTÍCULO 88.- Información

- a) El personal deberá estar informado sobre los riesgos laborales a los que se pueden exponer por la realización de sus actividades.
- b) La FDCH comunicará las informaciones necesarias al personal sobre los riesgos y las medidas de control que se establezcan para evitar accidentes o enfermedades laborales.
- c) Instruir y comunicar al personal sobre las acciones a tomar a partir de la ocurrencia de accidentes e incidentes sucedidos en las instalaciones.
- d) Comunicar las conclusiones y recomendaciones del análisis de simulacros realizados.
- e) Todo el personal nuevo deberá cumplir el proceso de inducción general.
- f) Recursos Humanos será responsable de establecer los canales de información y comunicación en coordinación con la Unidad e Higiene y Seguridad en el Trabajo.



ARTÍCULO 89.- Capacitación

- a) La capacitación se hará de manera sistemática y documentada.
- b) Se impartirá capacitación específica sobre los riesgos del puesto de trabajo.
- c) Se implementará basándose en el ciclo: identificación de las necesidades, planes, objetivos, cronogramas, desarrollo de actividades y evaluación de la eficiencia y eficacia de la capacitación.
- d) Se garantizará competencias de los instructores de formación, capacitación y adiestramiento.
- e) Se establecerá necesidades de capacitación a través del programa anual.
- f) Debe ser capacitado todo el personal técnico, ayudantes de acuerdo con parámetros definidos por la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- g) Se llevarán registros de capacitaciones a través del formato establecido para dicho control-

ARTÍCULO 90.- Certificación de competencias laborales

- a) La institución deberá garantizar que su personal técnico adquiera la Certificación de Competencias laborales en Prevención de Riesgos ante organismos evaluadores de la conformidad debidamente acreditados, para la certificación de personas. Trabajos de la construcción, eléctricos y actividades de alto riesgo. MDT-2017-0067(13-06-2017), Reformas al AM 0174-2008

ARTÍCULO 91.- Entrenamiento

- a) El programa de entrenamiento aplica al personal que realicen actividades críticas, de alto riesgo y de los brigadistas (equipo de respuestas a emergencias e incendios).
- b) El adiestramiento será sistemático y documentado.
- c) Garantizar competencias al personal que lo requiera, a través del adiestramiento.
- d) Se dispondrá de un plan de entrenamiento donde existen riesgos de accidentes.



CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 92.- Incumplimientos

- a) La FDCH se someterá a lo dispuesto en el Código del Trabajo vigente y demás normas establecidas, en caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a Seguridad y Salud.
- b) El incumplimiento a las normas establecidas en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o a la gravedad de sus consecuencias. En el caso de infracciones a las disposiciones de Código del Trabajo, así como las faltas estipuladas en el Reglamento Interno de Trabajo de FDCH y en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el trabajo se establece las siguientes sanciones:
 - 1) Amonestación verbal y escrita
 - 2) Multa, según este reglamento
 - 3) Terminación del Contrato previa solicitud de Visto Bueno
 - 4) Indemnización a la Entidad por perjuicios causados

ARTÍCULO 93.- Sanciones

- a) Las Sanciones irán desde la amonestación verbal, escrita, multa del sueldo para falta leve, hasta terminación del contrato de trabajo, previo visto bueno, de acuerdo a lo que establece el Código del Trabajo para las faltas graves.
- b) Amonestación Verbal o Escrita. - Serán amonestados verbalmente quienes por primera vez cometan faltas leves, y mediante memo que se guardará en su carpeta personal, los que reincidan en la falta.
- c) En caso de faltas leves repetidas, se aplicarán multas que serán de hasta el dos por ciento (2%) de la remuneración diaria. La reincidencia, dará lugar a la separación del cargo, previo al Visto Bueno del Inspector de Trabajo.
- d) En caso de faltas graves, se podrá escoger entre imponer multas o separar del cargo, previo Visto Bueno. En este caso las multas serán de hasta el cinco por ciento (5%) de la remuneración diaria por la primera vez que sea cometida una falta grave, y la separación del cargo en caso de reincidencia.



DEFINICIONES

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la legislación nacional de cada País Miembro.

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- i. las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;
- ii. la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;
- iii. los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

iv. la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

i) Equipos de protección personal: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Servicio de salud en el trabajo: Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de:

- i. los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo;
- ii. la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Empleador: Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

DISPOSICIONES GENERALES

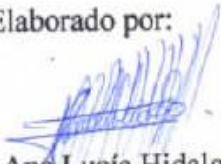
Quedan incorporadas al presente Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de higiene y seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Riobamba, el día 27 del mes de enero del año 2022.

Elaborado por:



Ing. Ana Lucía Hidalgo
TÉCNICA DE SEGURIDAD
C.I: 1714881982

Aprobado por:



Ing. Fernando Cajo
REPRESENTANTE LEGAL
C.I:





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL 2022

